



Resolución Gerencial Regional

Nº 072 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro N° 6256-2017, conteniendo el Informe N° 065-2017-GRA/GRTC-OA, que a su vez contiene el Informe N° 129-2017-GRA/GRTC-OA-ALP, solicitando la designación del Organo a cargo del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la adquisición de lubricantes, grasas y afines para las unidades mecánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21º del Reglamento de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias , establece que. "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenarse, archivarse y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, modificatorias señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Asimismo dicho artículo prescribe: "En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que el artículo 23º del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias en relación a la Designación, Suplencia, Remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1), debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente;

Que, siendo la modalidad del presente procedimiento de adjudicación simplificada, la Entidad considera necesario la conformación de un comité de selección que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de



Resolución Gerencial Regional

Nº OF 2 -2017-GRA/GRTC

selección para la adquisición de lubricantes, grasas y afines para las unidades mecánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF. y sus modificatorias, la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Comité de Selección por Adjudicación Simplificada que se encargará de la conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección para adquisición de lubricantes, grasas y afines para las unidades mecánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la que será integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
CPC. Marco Antonio Del Carpio Peña (Presidente)	Abog. María Teresa Aguilar Peralta (Presidente)
Econ. Félix Rodolfo Aguilar Borda (Primer miembro)	Lic. Mónica Benites Cuba (Primer miembro)
Ing° Manuel Alpaca Postigo (Segundo miembro)	Ing° Salvador Larico Paco (Segundo miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, acorde a lo previsto por el artículo 20º de la Ley N° 27444 citada.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, a los

4 BR 2017

Registrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

José Esteban Camarreto Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

MEJAP.com